



Ley No. 9-90, sobre el Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1990.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 9-90

VISTO el Artículo 37, Acápito 12 de 11 Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PUBLICOS PARA EL AÑO 1990

Artículo 1ro. Los ingresos que perciba el Gobierno Central por cualquier concepto se acumularán en el FONDO GENERAL de la Nación (FONDO 100).

Párrafo 1. Se exceptúan de esta disposición los ingresos a que se refieren los Artículos Nos. 50 y 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 11 de diciembre de 1969 (Fondo 1401 y 500); los ingresos generados por las Leyes Nos. 370 y 196 de fechas 22 de octubre de 1968 y 21 de septiembre de 1971 (Fondo 1644); los ingresos que se perciban por el pago de Derechos de Aterrizajes (Fondo 1665); los ingresos provenientes de La Ley No. 67 del 8 de noviembre de 1974, de venta de sellos pro-parques (Fondo 1715); los ingresos que se perciban como consecuencia de la contribución que realiza, en virtud de contrato, la Rosario Dominicana, S.A., para el desarrollo de la Provincia Sánchez Ramírez (Fondo 1731); los ingresos que generen los impuestos sobre bebidas alcohólicas especializados para el pago de bonos Huracán David (Fondo 1732); los ingresos que genere la Ley No. 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones de funcionarios y empleados públicos (Fondo 1796); los ingresos provenientes de la Ley No. 91 del 3 de febrero de 1983, sobre la venta de sellos especiales del Colegio de Abogados (Fondo 1860); los ingresos que genere la Ley No. 147, del 24 de junio de 1983 sobre Fomento de los Deportes de Aficionados (Fondo 1861); los ingresos provenientes del 20% de los impuestos de Rentas Internas (Fondo 1865) para los Ayuntamientos y la Liga Municipal; los aportes del Fondo Minero del Banco Central a la Dirección General de Minería, para varios proyectos (Fondo 1878); los ingresos provenientes de las tarifas del cobro de los servicios que preste el Instituto Postal Dominicano, según Artículo 11 de la Ley No. 70/86/29 (Fondo 1909); los ingresos provenientes de la expedición de licencias privadas y oficiales para la tenencia y porte de armas de fuego (Fondo 1914); los ingresos provenientes del impuesto de RD\$0.05 para cada tonelada de carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación

que se opera en los puertos del país (Fondo 1919); los ingresos provenientes de la venta de medicamentos, PROMESE (Fondo 1922); y los ingresos provenientes de depósitos y fianzas de terceros, cuya custodia esté a cargo del Estado.

Párrafo 2: También se registrarán separadamente del FONDO GENERAL de la Nación, los ingresos provenientes de créditos externos a favor del Estado, y otros ingresos que por circunstancias justificadas hubiere necesidad de mantener individualizados.

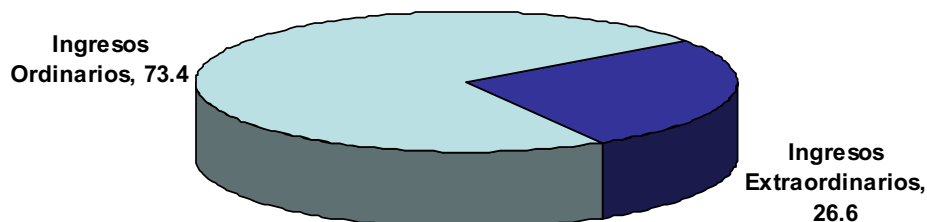
Artículo 2do. Las leyes relativas a FONDOS ESPECIALES existentes, seguirán vigentes en cuanto a los gravámenes que establecen, modificándose únicamente, en virtud de la disposición del Artículo 1ro., el sistema de especialización de los ingresos que se derivan de su aplicación.

Artículo 3ro. Se aprueba la estimación de Ingresos Fiscales provenientes de Recursos Internos en la cantidad de RD\$4,829,376,375 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ORO) para el año 1990, de acuerdo al siguiente detalle:

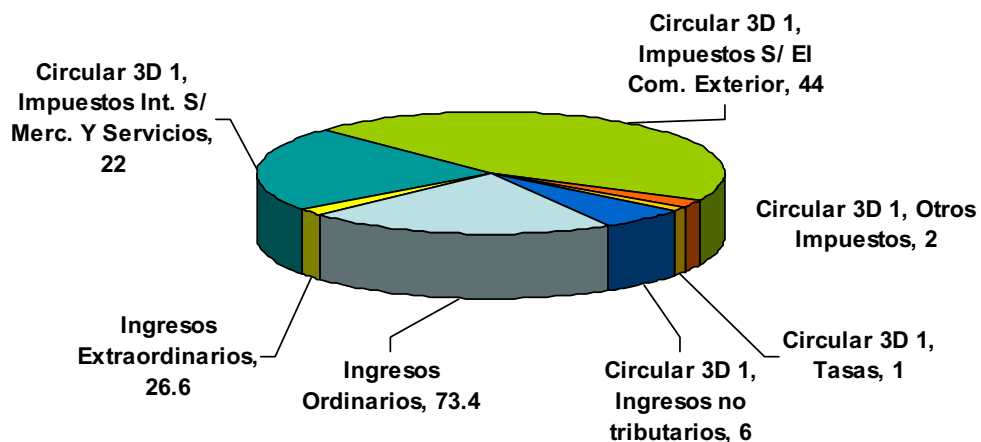
CAP.	PROG. / DENOMINACION	1	2	3
		FONDO GENERAL	FONDOS ESPECIALES	TOTAL
INGRESOS ORDINARIOS (I + II)		4,527,233,371	258,227,070	4,785,460,441
I.	INGRESOS TRIBUTARIOS (A + B)	4,226,992,429	248,257,833	4,475,250,262
A.	IMPUESTOS	4,181,363,030	223,528,965	4,404,891,995
	1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	997,956,278	28,572,606	1,026,528,884
	2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	74,205,920	15,349,687	89,555,607
	A. IMPUESTOS S/ LA TENENCIA DE PATRIMONIO	31,283,658	6,845,126	38,128,784
	B. IMPUESTOS S/ LAS TRANSF. PATRIMONIALES	42,922,262	8,504,561	51,426,823
	3. IMPUESTOS INTERNOS S/ MERCANCIAS Y SERVICIOS	923,036,617	153,681,286	1,076,717,903
	4. IMPUESTOS S/ EL COMERCIO EXTERIOR	2,090,852,699	4,645,452	2,095,498,151
	A. IMPUESTOS S/ LAS IMPORTACIONES	2,011,846,004	4,613,143	2,016,459,147
	I. IMPUESTOS ARANCELARIOS	1,103,067,290		1,103,067,290
	II. IMPUESTO COMPLEMENTARIOS Y ADICIONALES	908,778,714	4,613,143	913,391,857
	B. IMPUESTOS SOBRE LAS EXPORTACIONES	79,006,695	32,309	79,039,004
	5. OTROS IMPUESTOS	95,311,516	21,279,934	116,591,450
B.	TASAS	45,629,399	24,728,868	70,358,267
	1. TASAS DE COMUNICACIONES	218,768	4,091,418	4,310,186
	2. TASAS PORTUARIAS	1,359,337		1,359,337
	3. TASAS DE MARCAS Y PATENTES	213,213	53,303	266,516
	4. TASAS JUDICIALES	438,005	109,501	547,506
	5. LICENCIAS Y PERMISOS VARIOS	2,873,300	15,271,133	18,144,433
	6. OTRAS TASAS	40,526,776	5,203,513	45,730,289
II.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	300,240,942	9,969,237	310,210,179
	A. VENTAS DE SERVICIOS DEL ESTADO	1,747,840	91,026	1,838,866

	B. VENTAS DE MERCANCIAS DEL ESTADO	28,339,052	8,706,390	37,045,442
	C. APORTES ORDINARIOS	250,937,384	246,482	251,183,866
	D. OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	19,216,666	925,339	20,142,005
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		43,489,969	425,965	43,915,934
	RECURSOS INTERNOS	43,489,969	425,965	43,915,934
	A. VENTAS DE ACTIVOS	36,816,516		36,816,516
	B. APORTES EXTRAORDINARIOS A INST. PUBLICAS	6,673,453	425,965	7,099,418
	TOTAL GENERAL	4,570,723,340	258,653,035	4,829,376,375

DETALLE DE LOS INGRESOS ESTIMADOS 1990



ESTIMADO DE INGRESOS ORDINARIOS 1990



Artículo 4to. se aprueban las apropiaciones de Gastos para mil novecientos noventa (1990) cuyo financiamiento corresponde a Recursos Internos, en la cantidad de RD\$4,829,376,375. (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ORO) con la siguiente clasificación por Capítulo, Programa y Fondos Presupuestarios.

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO

AÑO 1990
-VALORES EN RD\$-

CAP.	PROG. / DENOMINACION	1	2	3
		FONDO GENERAL	FONDOS ESPECIALES	TOTAL
101	CONGRESO NACIONAL	18,675,625	0	18,675,625
	01 LEGISLACION	18,675,625		18,675,625
201	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	199,909,760	10,189,930	210,099,690
	01 DIRECCION SUPERIOR Y ADM. DEL ESTADO	94,534,940	1,406,230	95,941,170
	02 COORD. Y ASESARAMIENTO TECNICO	56,753,620		56,753,620
	03 PROMOCION SOCIO-ECONOMIA	4,578,080	8,783,700	13,361,780
	04 FOMENTO DE LA CULTURA	9,730,275		9,730,275
	05 CONTROL Y PROTECCION FORESTAL	19,755,005		19,755,005
	06 PROMOCION DE LA MUJER	440,570		440,570
	07 FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES	14,117,270		14,117,270
202	INTERIOR Y POLICIA	219,899,940	179,216,665	399,116,605
	01 ADMINISTRACION SUPERIOR	8,125,170	6,039,645	14,164,815
	02 CONTROL DE MIGRACION	2,463,080		2,463,080
	03 ORDEN PUBLICO	206,311,690		206,311,690
	04 FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES	3,000,000	173,177,020	176,177,020
203	FUERZAS ARMADAS	441,465,480	40,965	441,506,445
	01 ADMINISTRACION SUPERIOR	109,385,010		109,385,010
	02 DEFENSA TERRESTRE	173,748,050		173,748,050
	03 DEFENSA NAVAL	59,562,495	40,965	59,603,460
	04 DEFENSA AEREA	98,769,925		98,769,925
204	RELACIONES EXTERIORES	46,900,990	0	46,900,990
	01 SERVICIOS INTERNACIONALES	45,681,915		45,681,915
	02 EXPED. Y CONTROL DE PASAPORTES	1,219,075		1,219,075
205	FINANZAS	1,610,941,640	33,390,575	1,644,332,215
	01 ADMINISTRACION SUPERIOR	52,882,115	26,135,570	79,017,685
	02 ADMINISTRACION FISCAL	6,945,845		6,945,845
	03 SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS	18,114,360		18,114,360
	04 SERV. DE IMP. SOBRE LA RENTA	11,710,765		11,710,765
	05 SERVICIOS DE ADUANAS	20,326,035		20,326,035
	06 SERVICIOS CATASTRALES	3,034,550		3,034,550
	07 ADM. PROPIEDADES DEL ESTADO	5,219,730		5,219,730

	08 COMPRAS Y SUM. DEL GOBIERNO	1,010,220		1,010,220
	09 EXONERACIONES Y EXENC. INDUST.	845,570		845,570
	11 CREDITO PUBLICO	1,469,553,030	7,255,005	1,476,808,035
	11 INST.DE CAPACITACION TRIBUTARIA	1,299,420		1,299,420
	12 FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES	20,000,000		20,000,000
206	EDUCACIÓN	538,993,545	0	538,993,545
	01 ADMINISTRACION SUPERIOR	61,635,570		61,635,570
	02 EDUCACION PRIMARIA	240,497,705		240,497,705
	03 EDUCACION MEDIA	84,205,645		84,205,645
	04 PLANIFICACION DE ADULTOS	20,811,405		20,811,405
	05 PLANIFICACION E INF. SECTORIAL	920,690		920,690
	06 FOMENTO CULTURA Y BELLAS ARTES	8,784,175		8,784,175
	07 EDUCACION FISICA ESCOLAR	5,173,385		5,173,385
	08 APOYO TECNICO PEDAGOGICO	18,883,165		18,883,165
	09 FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES	98,081,805		98,081,805
207	SALUD PÚBLICA	538,405,145	8,571,430	546,976,575
	01 ADMINISTRACION SUPERIOR	134,265,795		134,265,795
	02 COORD. NORMAS Y CONT. PROGS. SALUD	83,640,720		83,640,720
	03 SERVICIOS OPERATIVOS	216,697,865	8,571,430	225,269,295
	04 SERVICIOS SOCIALES	31,556,360		31,556,360
	05 FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES	72,244,405		72,244,405
208	DEPORTES	18,604,100	21,590,950	40,195,050
	01 ADMINISTRACION GENERAL	6,105,075		6,105,075
	02 FOMENTO Y DESARR. DEL DEPORTE	5,949,500	21,590,950	27,540,450
	03 FOM. Y DES. EDUC. FIS. Y RECREACION	598,160		598,160
	04 ADM. Y MANT. DE RECINTOS DEPORTIVOS	5,951,365		5,951,365
209	TRABAJO	9,835,750	0	9,835,750
	01 ADMINISTRACION SUPERIOR	5,339,015		5,339,015
	02 REG. DE RELAC. OBRERO-PATRONALES	643,120		643,120
	03 CONTROL E INSPECCION LABORAL	3,853,615		3,853,615
210	AGRICULTURA	568,847,295	0	568,847,295
	01 ADMINISTRACION SUPERIOR	52,833,105		52,833,105
	02 DES. DE LA PROD. FINANC. Y MERCADEO	63,708,180		63,708,180
	03 DESARROLLO RURAL	20,472,120		20,472,120
	04 DESARR. DE LOS REC. PECUARIOS	13,077,055		13,077,055
	05 DES. DE LOS REC. NATURALES	9,772,145		9,772,145
	06 FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES	408,984,690		408,984,690
211	OBRAS PÚBLICAS	228,362,750	4,145,160	232,507,910
	01 ADMINISTRACION SUPERIOR	22,612,440	4,145,160	26,757,600
	02 SERV. DE MANT. VIAL Y EQUIPO	78,597,600		78,597,600
	03 OBRAS DE VIALIDAD	101,862,505		101,862,505
	04 EDIFICACIONES	13,604,130		13,604,130
	05 CONTROL DE TRANS. TERRESTRE	2,646,050		2,646,050
	06 TELECOMUNICACIONES	9,040,025		9,040,025
212	INDUSTRIA Y COMERCIO	15,972,160	425,965	16,398,125
	01 ADMINISTRACION SUPERIOR	3,766,160		3,766,160
	02 REG. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	417,000		417,000

	03 REGULACION DE PRECIOS	3,382,675		3,382,675
	04 FOMENTO MINERO	1,961,630	425,965	2,387,595
	05 NORMAS Y SISTEMAS DE CALIDAD	1,996,595		1,996,595
	06 MARINA MERCANTE NACIONAL	242,100		242,100
	07 FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES	4,206,000		4,206,000
213	TURISMO	18,341,215	0	18,341,215
	01 DIRECCION SUP. Y ADM. GENERAL	4,015,830		4,015,830
	02 FOMENTO DEL TURISMO	12,996,425		12,996,425
	03 SERV. TURISTICOS Y DE CONTROL	832,185		832,185
	04 PLANIF. PROG. Y PROY. E. INC. TURISTICOS	496,775		496,775
214	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	23,576,460	0	23,576,460
	01 MINISTERIO PUBLICO	23,576,460		23,576,460
301	PODER JUDICIAL	37,176,550	1,081,395	38,257,945
	01 ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA	37,176,550	1,081,395	38,257,945
401	JUNTA CENTRAL ELECTORAL	33,000,000	0	33,000,000
	01 ADMINISTRACION ELECTORAL	14,187,580		14,187,580
	02 REGISTRO CIVIL	1,822,900		1,822,900
	03 CONTROL DE IDENT. PERSONAL	10,529,515		10,529,515
	04 REGISTRO Y ELECTORAL	6,460,005		6,460,005
402	CAMARA DE CUENTAS	1,814,935	0	1,814,935
	01 FISCALIZACION DE CUENTAS	1,814,935		1,814,935
	TOTAL GENERAL	4,570,723,340	258,653,035	4,829,376,375

Artículo 5to. se aprueban las apropiaciones de Gastos Públicos para el año mil novecientos noventa (1990) cuyo financiamiento corresponde a Recursos Externos en la cantidad de RD\$1,690,668,270 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ORO).

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
AÑO 1990
- Valores en RD\$ -

ORGANISMO Y NUMERO DE PRESTAMO	FINALIDAD	AGENCIA	RECURSOS EXTERNOS
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			1,549,715
PL-480-ICC	Para la Unidad Coordinadora de Recursos Provenientes de la AID	AID	88,889,715
517-0247	Cofinanciamiento de las Organizaciones Voluntarias sin fines de lucro-OVP	AID	12,660,000
FINANZAS			204,345,150
ATNSF-3320-DR (DONACION)	Proyecto de Registro Unico de Contribuyentes y Cuenta Corriente	BID	3,000,000
PR-RD19-163	Termoeléctrica de Barahona I	FIV	201,345,150
EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS			1,326,660
936-5807 (CONVENIO DE DONACION)	Programa Radio Educativo Comunitario (Radeco)	AID	900,000
8-33-88 (CONVENIO DE DONACION)	Educación Básica a través de Módulos Instruccionales	ICI	63,300
ZW-10-6-4 (DONACION)	Programa de Servicios Básicos (Proyecto de Educación Preescolar no Formal) Extensión Sub-Región	UNICEF	263,355
Dom/87/P01	Proyecto Educación en Población	UNESCO	100,005
SALUD PUBLICA			102,278,580
517-02-39 (DONACION)	Programa de Supervivencia Infantil	AID/OPS/OMS UNICEF/ROTARY INTERNACIONAL	55,399,365
Dom-83/P04 (DONACION)	Servicio Planificación familiar-Programa Atención Materno Infantil	ONU	323,010
Convenio de Donación No. 517-01-53	Asesoría del Manejo de Sistemas de Sala	AID	745,995
654/SF-DR y 4/Sn-DR	Plan Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados Rurales	BID	4,665,210
Convenio de Donación No. 14-9-89	Investigación y Clínica en Enfermedades Gastroenterológicas	JAPON-JICA	41,145,000
AGRICULTURA			998,638,035
Convenio de Donación No.958/84-RD/1	Desarrollo Rural Integrado Cibao Occidental	CEE	10,000,000
98-DO	Desarrollo Pequeños Productores de Alimentos Pequeños Productores	FIDA	28,016,580
216-DO	Pequeños Productores Región Suroeste	FIDA	14,049,050
2023-DO	Desarrollo Café y Cacao	BIRF	48,981,540
Convenio de Donación DEJ-42950	Pesca Artesanal de la Zona Sur (Propescar Sur)	GTZ	3,011,645
586-SF-DR	Consolidación Asentamientos Campesinos	BID	22,243,620
28-DO	Consolidación Asentamientos Campesinos	FIDA	7,531,915
570-SF-DR	Riego de Sabaneta	BID	176,201,880
NA 80/36 (DONACION)	Desarrollo Rural Integrado Pedernales	CEE	15,225,000
NA-83-04 (DONACION)	Radar Meteorológico	CEE	1,370,000

Convenio de Donación No. 19-9-80	Programa Pequeños Proyectos Hidroeléctricos (Misión China)	Gob. Chino	3,165,000
DO-P2	Desarrollo Area Aglipo	OECF-JAPON	67,427,160
Convenio de Donación No. TCP-DOM- 8954 (E)	Control de la Roya del Cafeto	FAO	906,500
Convenio de Donación No. 4-3-86	Estudio Factibilidad Hidroeléctrica Palomino	BITS-SUECO	1,784,090
Convenio 2679	Estudio Factibilidad Hidroeléctrica Palomino Alto Río San Juan	GOB. NORUEGO	5,521,615
EXP-AID-89-019	Proyecto Jigüey-Aguacate	GOB.ITALIANO	110,411,330
Convenio 7-7-87	Programa Cultivo de la Pimienta en Asentamiento Campesino	JICA	6,000,000
517-T-042	Proyecto Manejo de Aguas a Nivel de Fincas	AID	27,921,630
PM83-2120-0	Fortalecimiento del INDRHI en actividades Hidrológicas del Suroeste	BMZ/GTZ	5,697,000
Convenio 10-7-89	Const. de Consorcio Cooperativo Arrocerero en el Pozo de Nagua	GOB.ITALIANO	23,737,500
Dom/87/004	Optimización de los Recursos Hídricos del Yaque del Sur y Mejoramiento de la Red Hidroeléctrica Nacional	PNUD/OMM	208,890
Convenio de Donación No. 16-12-81	Fomento Arrocerero en el Area de Influencia del Camú y la Vigía, Dajabón	JAPON/JICA	18,820,000
TC-88-07-4-DR	Plan de Manejo y Conservación de la Hidrografía Subcuenca Río Bao	BID	3,115,460
Dom/8/002	Isótopos en Hidrología	OIEA	221,550
Dom/8/003	Hidrología de Aguas Subterráneas	OIEA	367,140
PR/RD-13-141	Hidroeléctrica Río Blanco	FIV	206,524,805
Convenio de Donación			
Dom-85-E-01	Desarrollo Hidroeléctrico Río Ocoa	ONU/PNUD	1,512,870
Convenio 22-9-88	Estudio Factibilidad, Río Valle Constanza	JICA	5,064,000
CE-RD-17-156	Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos	FIV	26,705,350
NA/82-15	Desarrollo Rural Bajo Yaque del Norte	CEE	16,680,000
1760-DO	Rehabilitación Azúcarera	BIRF	119,894,915
Convenio 2730	Construcción Pequeñas Presas y Embalses y Desarrollo Hidráulico Area de Influencia Zona Noroeste y Suroeste	ITALIA	20,320,000
OBRAS PUBLICAS			282,530,130
517-T-045	Mejoramiento y Rehabilitación Caminos Vecinales	AID	12,176,075
455-OC-DR Y,			
737/SF-DR	Mejoramiento y Rehabilitación Caminos Vecinales	BID	74,719,320
2609-DO	Reconstrucción de Carreteras III	BIRF	120,482,680
172/IC-DR	Reconstrucción de los Rompeolas del Puerto de Haina	BID	31,048,650
PR-RD-15-153	Cemento Asfáltico	FIV	44,103,405
	T O T A L		1,690,668,270

Artículo 6to. La utilización de recursos provenientes del exterior a que se refiere el Artículo 5to. podrá modificarse de acuerdo a las necesidades que se presentaren en el

transcurso del año y según los compromisos que se establezcan con los organismos internacionales respectivos, siempre que dicha utilización sea destinada a la ejecución de programas estipulados en los convenios suscritos.

Artículo 7mo. A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo No. 29 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, el detalle que acompaña a la presente Ley se considerará la distribución administrativa. La Oficina Nacional de Presupuesto establecerá los niveles de apropiación en dicha distribución administrativa, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los organismos públicos, no pudiendo ser alterados sin aprobación previa de la mencionada Oficina Nacional de Presupuesto.

Artículo 8vo. Los aportes y subvenciones a organismos públicos y privados a que se refiere la clasificación objetal del anual de Clasificaciones Presupuestarias deberá aplicarse al fin específico que determina la presente Ley y su distribución administrativa.

Artículo 9no. Los recursos originados en préstamos o donaciones de organismos internacionales deberán ser depositados en la Tesorería Nacional y su distribución, para fines de utilización, será similar al sistema de asignaciones utilizado para la concesión de Recursos Internos.

Artículo 10mo. La utilización de los recursos que componen el FONDO GENERAL de la Nación estará determinada en los diferentes Capítulos de la presente Ley de Gastos Públicos y en las modificaciones que se efectuaren en dicha Ley durante el ejercicio fiscal.

Artículo 11mo. Los recursos que se originen en Decretos y Leyes Tributarias para el sostenimiento de Instituciones Descentralizadas, deberán ser depositados en la Tesorería Nacional en Fondos Especiales a disposición de dicha instituciones, para ser retirados de allí mediante el sistema de asignaciones, al igual que los demás Fondos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146° de la independencia y 127° de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República

Dominicana a los veintitrés (23) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146° de la Independencia y 127° de la Restauración,

Luis José González Sánchez
Presidente

Aminta Vólquez de Pérez
Secretaria

Roberto A. Acosta Angeles
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146° de la Independencia y 127° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER